ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600094013 DE 2022

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| NIT | 890.905211-1 |
| CONTRATISTA: | ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN |
| NIT: | 890.903.880-1 |
| OBJETO: | Prestación de Servicios para fortalecer e implementar procesos formativos en Bilingüismo Francés con estudiantes de las IEO de Medellín. |
| VALOR DEL CONTRATO: | Sesenta millones de pesos M/L. ($60.000.000) EXENTOS DE IVA |
| DURACIÓN: | Ciento cincuenta (150) días calendario |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a “”.Prestación de Servicios para fortalecer e implementar procesos formativos en Bilingüismo Francés con estudiantes de las IEO de Medellín”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo lo siguiente:

Brindar un proceso de formación en francés en Jornada Complementaria de forma presencial a doscientos dieciocho
(218) estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Realizar el proceso formativo en diez (10) instituciones educativas oficiales de la ciudad de Medellín.

Realizar treinta sesiones (30) de formación, en el cual se desarrollará de forma presencial en dos sesiones semanales para un total de 4 sesiones a la semana y cada sesión de formación se realizará en una duración de 50 minutos.



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se desarrollara una actividad cultural en cada institución educativa instituciones educativas. Total de instituciones educativa de diez (10).

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 33419, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA:** El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del contrato la suma de Sesenta millones de pesos M/L. ($60.000.000) EXENTO DE IVA.

**PARÁGRAFO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

**SEXTA: FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del Supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, como se muestra a continuación.

Primer pago: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) $12.000.000 del valor total del contrato, el cual será exigible después de firma del acta de inicio y una vez entregado el informe inicial, que contenga cronograma de trabajo, hojas de vida y contratos de trabajo y/o prestación de servicios del equipo ejecutor, base de datos del equipo de trabajo completo, base de datos de estudiantes matriculados en el proyecto y contenidos temáticos a desarrollar en las sesiones de trabajo y un informe de avance de ejecucciòn.

Segundo pago: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%)$24.000.000 del valor total del contrato, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 60% de la ejecución técnica del contrato, una vez reportada la matrícula y asistencia de los 218 estudiantes.

Se pagará cuando el 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del pago, en el respectivo periodo a pagar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 60% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual, se pagará por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones

programadas al momento del pago. Para el efecto, el valor a pagar por cada estudiante corresponderá a la suma de $ 55.045,871

Tercer y último pago: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) $24.000.000 del valor total del contrato, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 100% de la ejecución técnica del contrato, con el envió del reporte de asistencia de los estudiantes ya matriculados en el componente formativo.

Se pagará cuando el 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del pago, en el respectivo periodo a pagar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual, se pagará por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del pago. Para el efecto, el valor a pagar por cada estudiante corresponderá a la suma de $55.045,871

**NOTA PRIMERA:** Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el supervisor verificará la ejecución técnica y financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato se hará con base en lo **efectivamente ejecutado en cada componente**.

**NOTA SEGUNDA:** Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

**NOTA TERCERA:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el CONTRATISTA una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

**NOTA CUARTA:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al MUNICIPIO DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

**NOTA QUINTA:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a:

- Coordinar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de “La Récré pour Tous” enmarcado en el programa de Jornada Complementaria.
- Contratar a los formadores encargados de impartir las sesiones presenciales de francés Jornada Complementaria a Los estudiantes beneficiadas con el proyecto.

- Acompañar y apoyar a todos los actores involucrados para el correcto desarrollo del proyecto de “La Récré pour Tous” enmarcado en el proyecto de Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).

- Administrar los recursos del proyecto enmarcados en Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).
- El CONTRATISTA planeará, ejecutará y evaluará el proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán en promedio, 4 sesiones semanales con una intensidad horaria de 50 minutos , de acuerdo con la programación y horarios establecidos por el proyecto Educación Complementaria para cada grupo, previos acuerdos con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada sede educativa.

- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta y en el estudio previo del proyecto.
- Atender las indicaciones de la supervisión y el equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del proyecto.
- Comunicar al Supervisor del contrato, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.

- Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros y

administrativos, durante el tiempo de ejecución del contrato y cada que el supervisor lo solicite.

- Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

- Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará el contrato, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del contrato.

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con este.

- Presentar cronograma de trabajo a desarrollar en donde se evidencien las sesiones presenciales de trabajo programadas para los estudiantes.

- Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaria de Educación de Medellín, por tanto las presentaciones parciales o totales que realicen los contratistas, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Medellín. Por lo tanto, serán del Municipio de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al contrato, y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del contrato. El material que esta asignado en el proyecto y que esta delimitado en el presupuesto será cómo quedará establecido el uso del mismo ; es decir, si será en préstamo o si algo del mismo quedará incluido como entregables de la ejecución.

- Se excluyen los materiales pedagógicos que el CONTRATISTA utilice en el marco del Proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente contrato y que por lo tanto le pertenece al CONTRATISTA por ser de su propiedad intelectual.

- Las piezas comunicacionales, como impresos u otras, deberán cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, previo Visto Bueno de las Secretarías de Comunicaciones de ambas entidades.

- Tener enceuenta y aplicar la medidas de bioseguridad, de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

- Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

INFORMES:

- El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes, y los que sean requeridos según necesidades
- específicas, en los tiempos acordados con el equipo de Educación Complementaria:

- Informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades presenciales del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones
- ejecutadas, así como las causas de inasistencia.

- Informe de generación de empleo; el formato será enviado al oferente por el equipo de Educación Complementaria tan pronto se firme el contrato.

- El CONTRATISTA deberá entregar digitalmente, pero no en PDF, la base de datos de todos los participantes en el proyecto con base en el formato Sistema Unico de Beneficiario ( SUB) que será enviado por el equipo de Educación Complementaria.

- El CONTRATISTA deberá entregar un cronograma de actividades del proceso.

- El CONTRATISTA deberá entregar evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre). Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.

- El CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado para cada pago, donde relacione la ejecución técnica y presupuestal hasta el momento del pago respectivo.

- Un (1) CD con los informes de avance, acordado con el supervisor del contrato y el equipo de Educación Complementaria, según las fechas de pago, este CD además deberá contemplar, todas las actas, evidencias, fotografías, anexos y soportes del desarrollo técnico, jurídico y financiero del contrato debidamente escaneados.
- Informe de ejecución presupuestal firmado por un contador o revisor fiscal.

- Presentar informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes, consolidados y productos finales de los diferentes componentes del proyecto

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.**

✓ De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores". Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores."

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con el CONTRATISTA a**:

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:**

- Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello.

- Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y antes de cada pago.

- Suministrarle al CONTRATISTA la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

- Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

**OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

**PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

**NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la firma del Acta de inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Educación.

**PARÁGRAFO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO.**

**DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

**PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

**PARÁGRAFO 2:** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

**DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

**VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**PARÁGRAFO 1: LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

**PARÁGRAFO 2**: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda

persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

**VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación,

edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

**PARÁGRAFO 2:** EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

**VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y, en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA.** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

**TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL**

**CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

***Revisó**: Borman Rengifo Suaza, Coordinador.*

***Elaboró**: José Hilario Vélez Quintero, Abogado SEM,*



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia